

vidos en el matrimonio con Doña Andrea Martinez Amoraga , y Doña Maria Teresa Amoraga , de estado doncella esta ultima ; y las referidas Doña Violante , y Doña Andrea hermanas , y sobrinas las tres de Don Francisco Martinez Amoraga , con el Convento de San Pablo , Orden de Predicadores de esta Ciudad , sobre la nulidad , y validacion del Testamento otorgado por el referido Don Francisco Martinez Amoraga , Escrivano del Numero mayor de Millones de la propia Ciudad de Cordova , y de la Intendencia General de Rentas Reales de ella , y su Provincia , en cinco de Febrero de mil setecientos cincuenta y siete , ante Andrès Garcia , Escrivano del Numero de ella , en el qual , despues de haver instituido por heredera usufructuaria à Doña Maria de Ribas su muger , dexò todos sus bienes en propiedad al expressado Convento de San Pablo , Orden de Predicadores , con el pretexto de varias Memorias , y Aniversarios ; y havien- dose alegado por las Partes de su derecho , y justicia , presentaron diversos documentos , y entre ellos el Fuero particular , que consiguien- te à la conquista hecha por el Santo Rey Don Fernando , mi glorioso Predecessor , de la referida Ciudad de Cordova , y todo su Reyno , estableciò para su gobierno en ocho de Abril , Era de mil doscientos sesenta y nueve ; y su tenor dice afsi : „ Establezco , è confirmo , que „ ningun home de Cordova , varon , è muger , „ no pueda vender , ni dâr su heredad à alguna

Fuero.

Or-

